

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, cuyo objeto consiste en coordinar acciones de apoyo para establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el corredor turístico de Los Cabos con una longitud de 32 kilómetros, con origen en el entronque San José, del libramiento San José del Cabo-Aeropuerto y terminación en el entronque El Mangle de la carretera San Pedro-Cabo San Lucas. Considera además los ramales Cabo San Lucas y El Tule con longitud total de 12 kilómetros en dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. LUIS TELLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR ING. RAMON AGUIRRE RIVERA, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO TCC. LUIS ARMANDO DIAZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO, CUYO OBJETO CONSISTE EN COORDINAR ACCIONES DE APOYO ENTRE "LA SCT" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARA EL NUEVO ESQUEMA DE CONCESION FEDERAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL CORREDOR TURISTICO DE LOS CABOS CON UNA LONGITUD DE 32 KILOMETROS, CON ORIGEN EN EL ENTRONQUE SAN JOSE, DEL LIBRAMIENTO SAN JOSE DEL CABO-AEROPUERTO Y TERMINACION EN EL ENTRONQUE EL MANGLE DE LA CARRETERA SAN PEDRO-CABO SAN LUCAS. CONSIDERA ADEMAS LOS RAMALES CABO SAN LUCAS Y EL TULE CON LONGITUD TOTAL DE 12 KILOMETROS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (EN ADELANTE "LOS TRAMOS CARRETEROS") CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir las acciones de gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. Asimismo, dentro de sus objetivos centrales están el garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.
- II. El propio Plan hace énfasis en que la implementación de estrategias deberá contemplar línea de política para modernizar la red carretera, así como mejorar su conectividad, brindando continuidad a la circulación a través de la construcción de obras que permitan mejorar los accesos de las regiones, ciudades, puertos y fronteras.
- III. La Ley de Planeación señala en sus artículos 33 y 34 que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta.
- IV. En el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 para el Estado de Baja California Sur se establece que las principales funciones del gobierno dentro del modelo de desarrollo sudcaliforniano alternativo serán llevar la visión social a la economía; invertir en infraestructura social y productiva, organizar y capacitar a los productores y programar el desarrollo en todas las regiones del Estado.

- V. En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", suscribirá el presente Convenio de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el cual se establece en su cláusula segunda, que las partes conocen las características y especificaciones del proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, así como el nuevo esquema de concesión federal y sus implicaciones, tanto en tiempo como financieras, legales y contingentes con el propósito de llevar a cabo la construcción, operación, explotación, mantenimiento y conservación de "LOS TRAMOS CARRETEROS", en función de las necesidades y de los recursos federales y estatales disponibles.
- VI. En este contexto, "LA SCT" como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, tiene previsto involucrar la participación del sector público y privado, y así acelerar los ritmos de ejecución de las obras, con la activa colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para asegurar que el desarrollo de este tipo de obras se lleve a cabo con eficiencia y oportunidad.
- VII. El nuevo esquema de concesión federal, mediante aprovechamiento de activos implementado por "LA SCT" es fundamental para financiar la ejecución de 35 proyectos del programa carretero 2007-2012 y consiste en desincorporar activos carreteros del Fideicomiso 1936 de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) a cambio del pago de una indemnización mediante el otorgamiento de una concesión a través de concursos públicos. "LA SCT" para efectos del concurso integra paquetes conformados por autopistas de la red FARAC y por nuevas autopistas de cuota y las obras de modernización asociadas a las autopistas antes señaladas, con lo que el nuevo concesionario se hace responsable de operar, conservar y explotar los activos en cuestión, así como construir y posteriormente explotar las nuevas autopistas que forman parte del paquete, que en conjunto y en lo sucesivo se le denominará PROYECTO DEL PACIFICO.
- VIII. En virtud de que se considera que el Corredor Turístico de los Cabos y los ramales Cabo San Lucas y El Tule contribuirán a mejorar significativamente la accesibilidad de la región y a multiplicar las oportunidades de desarrollo de su población, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha decidido efectuar todas las acciones necesarias para apoyar a "LA SCT" a fin de que como parte del PROYECTO DEL PACIFICO se lleve a cabo la construcción de "LOS TRAMOS CARRETEROS", bajo el esquema de concesión federal.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo la de construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y particulares.
- I.2 Su titular, el Dr. Luis Téllez Kuenzler, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 El Ing. Oscar de Buen Richkarday, en su carácter de Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4 Al Ing. Ramón Aguirre Rivera, como Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro SCT Baja California Sur, le corresponde ejercer, en la entidad federativa de su adscripción, la representación de LA SCT respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5 Su domicilio para los efectos de este instrumento es el ubicado en avenida Xola y Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- II.1** De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2** Su Gobernador el Ing. Narciso Agúndez Montaña, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 fracciones III y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y los artículos 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.3** El TCC. Luis Armando Díaz, Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los numerales 80, 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 3, 13, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.4** El Lic. José Antonio Ramírez Gómez, Secretario de Finanzas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 3, 13, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.5** El Ing. Guillermo Jáuregui Moreno, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 3, 13, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.6** Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio de Gobierno ubicado en Isabel la Católica y Allende y N. Bravo, colonia Centro, La Paz, Baja California Sur.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 40, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III, 9o., 33, 34, fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. y 24, fracciones I y II, 25 y 45 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 6o., 21 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., fracción I, inciso c), 3o., 5o., fracciones I, III, VIII y IX, 25 y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 1o., 5o., 7o., fracción XVII y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 2o., fracción II y XXXII, 3o., 4o., 6o., fracción IX, 10 fracción V y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 79 fracciones III y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1o., 2o., 3o. 9o., 16 fracciones I, II y III, 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1o. fracción III y 20 fracción I inciso f de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de Concesión Federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Corredor Turístico de los Cabos con una longitud de 32 kilómetros, con origen en el Entronque San José, del Libramiento San José del Cabo-Aeropuerto y terminación en el Entronque El Mangle de la carretera San Pedro-Cabo San Lucas. Considera además los Ramales Cabo San Lucas y El Tule con Longitud total de 12 kilómetros, en el Estado de Baja California Sur.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, las partes se sujetarán a las especificaciones y programas de los proyectos, así como a las normas vigentes de “LA SCT” y demás aplicables.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan expresamente que conocen las características y especificaciones del proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, así como el nuevo esquema de concesión federal y de aprovechamiento de activos y sus implicaciones, tanto en tiempo, como financieras, legales y contingentes, por lo que están de acuerdo en que la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de “LOS TRAMOS CARRETEROS”, se llevará a cabo mediante concesión federal otorgada por “LA SCT” de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA SCT” se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A)** Elaborar y revisar los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y el Proyecto Ejecutivo, conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes.
- B)** Obtener los permisos correspondientes de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., de la Comisión Nacional del Agua, de Petróleos Mexicanos y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y de la Secretaría de Desarrollo Social, así como la autorización que derive del estudio de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (“SEMARNAT”), según las disposiciones legales vigentes sobre la materia para la ejecución de las obras objeto del presente instrumento.
- C)** Gestionar con el apoyo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ante la SEMARNAT, los permisos para el cambio de uso de suelo para instrumentar la Concesión Federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener “LOS TRAMOS CARRETEROS”.
- D)** Tramitar a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero ante el Comité Técnico del fideicomiso 1936, denominado “Fondo Nacional de Infraestructura”, constituido ante el Banco Nacional de Obras y Servicios, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, Institución Fiduciaria, la autorización correspondiente para que se aporten los recursos públicos que, en su caso, resulten necesarios para la liberación del Derecho de Vía de “LOS TRAMOS CARRETEROS”.
- E)** Efectuar a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero con apoyo del Centro SCT Baja California Sur las gestiones necesarias para el pago de la liberación del Derecho de Vía necesario, para la construcción de “LOS TRAMOS CARRETEROS”, por el monto determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) con recursos del fideicomiso señalado con el inciso D) de la presente cláusula.
- F)** Adquirir en propiedad a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero con apoyo del Centro SCT Baja California Sur y de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el Derecho de Vía que se requiera para la construcción de los “LOS TRAMOS CARRETEROS”.
- G)** Elaborar las bases generales del concurso, la convocatoria del concurso, el título de concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de “LOS TRAMOS CARRETEROS” como parte del PROYECTO DEL PACIFICO de acuerdo con lo que establece la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- H)** Llevar a cabo el proceso de concurso y emitir el fallo para otorgar la concesión federal para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del “LOS TRAMOS CARRETEROS” como parte del PROYECTO DEL PACIFICO en los tiempos programados y de acuerdo con lo que establece la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- I)** Efectuar conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, las acciones de carácter técnico, legal y social tendientes a la liberación del Derecho de Vía a nombre de la Federación, dando cumplimiento a la normatividad vigente al respecto y de conformidad con lo establecido en los anexos “A”, “B” y “C”, que forman parte integrante del presente Convenio de Coordinación.
- J)** Concertar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la determinación de una disminución en las tarifas aplicables al Corredor Turístico de los Cabos con respecto de las tarifas actualmente aplicables en el Libramiento Aeropuerto de Los Cabos–Cabo San Lucas.

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A)** Apoyar a “LA SCT” en la elaboración del Proyecto Ejecutivo, cuando ésta lo solicite, para la construcción de “LOS TRAMOS CARRETEROS”, conforme a las normas y especificaciones vigentes.
- B)** Efectuar a través de la Secretaría de Finanzas el pago para la liberación del Derecho de Vía necesario para la construcción de “LOS TRAMOS CARRETEROS”, únicamente por las diferencias que resulten entre el importe establecido en los avalúos emitidos por el INDAABIN y aquel que se haya convenido con los propietarios afectados, cuando éste sea superior al de los referidos avalúos.

Los gastos erogados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con motivo de las acciones que se realicen para llevar a cabo la liberación del Derecho de Vía se considerarán como no reembolsables.

- C) Apoyar a "LA SCT" en la obtención de los permisos y autorizaciones a que se refiere la cláusula tercera incisos B) y C) del presente Convenio de Coordinación.
- D) Concertar acciones con las autoridades municipales, transportistas, comunidades o grupos de comunidades en aspectos referentes al desarrollo del proyecto, incluyendo acciones encaminadas a garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución, así como a solucionar cualquier situación irregular que se presente antes o durante la realización de los trabajos que impida su desarrollo adecuado.
- E) Apoyar a "LA SCT" en la conexión de los extremos de "LOS TRAMOS CARRETEROS", con los tramos carreteros que entroncan.
- F) Una vez que se ponga en operación "LOS TRAMOS CARRETEROS", no permitirá el establecimiento de accesos irregulares a "LOS TRAMOS CARRETEROS", ni la instalación de anuncios publicitarios en las zonas aledañas a los mismos hasta una distancia de cien metros contados a partir del límite del Derecho de Vía, sin contar con el previo permiso de "LA SCT", de conformidad con lo que establece el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Federales y Zonas Aledañas, así como tampoco el establecimiento de cualquier tipo de tiendas de conveniencia, vendedores y obras en las zona aledaña a LOS TRAMOS CARRETEROS que pudiera poner en peligro la seguridad de los usuarios y de la vía concesionada.
- G) En materia ambiental, hará efectiva su competencia y ejercerá sus facultades en relación a "LOS TRAMOS CARRETEROS", con el propósito de que durante su construcción sea debidamente preservado cualquier aspecto en materia ambiental coordinándose cualquier acción al respecto con "LA SCT".
- H) Efectuar conjuntamente con "LA SCT" las acciones de carácter técnico, legal y social tendientes a la liberación del derecho de vía.
- I) Preservar el cumplimiento de la regulación federal en materia de caminos, puentes y autotransporte federal, y garantizar el libre tránsito de bienes y personas dentro del territorio estatal en apego a lo dispuesto por el artículo 117, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en especial, de los permisionarios de autotransporte federal.

QUINTA.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por "LA SCT": El Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro SCT Baja California Sur.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": El Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología.

El responsable de cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a las partes en un plazo mínimo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEXTA.- "LA SCT", por conducto del Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro SCT Baja California Sur y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que llevan a cabo de conformidad con el presente instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que, en su caso se involucren, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP), y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto de las acciones objeto del presente Convenio.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y/o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- “LA SCT” se compromete a hacer pública, en su caso, la información relativa a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio de Coordinación, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a hacer pública dicha información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

DECIMA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones y/o adiciones al Convenio surtirán efectos legales a partir de la fecha de suscripción y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se esté a la normatividad aplicable en la materia.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio de Coordinación, o en su caso incumplan sus obligaciones, se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos económicos necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el Convenio de terminación respectivo.

DECIMA TERCERA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días naturales, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

“LA SCT”:

Centro SCT Baja California Sur
Héroes del 47, entre Ignacio Altamirano e Ignacio
Ramírez, Col. Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja
California Sur.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura
y Ecología
Palacio de Gobierno, 2o. piso
Isabel La Católica y Allende, C.P. 23000, La Paz,
Baja California Sur.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha en que se hayan alcanzado los fines que motivan su formalización, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiuno del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro SCT Baja California Sur, **Ramón Aguirre Rivera.-** Rúbrica.- Por el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Gobernador Constitucional, **Narciso Agúndez Montaña.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Armando Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología, **Guillermo Jáuregui Moreno.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Jalisco, cuyo objeto consiste en coordinar las acciones de apoyo para establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el libramiento Sur de Guadalajara, con longitud de 110 kilómetros, con origen en el entronque Zapotlanejo de la autopista Zapotlanejo-Guadalajara y terminación en el entronque Arenal de la autopista Guadalajara-Tepic; el libramiento de Puerto Vallarta, con una longitud de 30 kilómetros, con origen en el entronque Aeropuerto de Puerto Vallarta y terminación en el entronque Venado de la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta; y el tramo carretero Las Varas-Puerto Vallarta, únicamente lo que corresponde al subtramo Valle de Bandera continuando hasta el entronque Ixtapa del libramiento Puerto Vallarta con longitud de 8 kilómetros en dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. LUIS TELLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT JALISCO, ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. EMILIO GONZALEZ MARQUES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO A. GUZMAN PEREZ PELAEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ING. JOSE SERGIO CARMONA RUALCABA, CUYO OBJETO CONSISTE EN COORDINAR LAS ACCIONES DE APOYO, ENTRE "LA SCT" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" PARA ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARA EL NUEVO ESQUEMA DE CONCESION FEDERAL, PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL LIBRAMIENTO SUR DE GUADALAJARA, CON LONGITUD DE 110 KILOMETROS, CON ORIGEN EN EL ENTRONQUE ZAPOTLANEJO DE LA AUTOPISTA ZAPOTLANEJO-GUADALAJARA Y TERMINACION EN EL ENTRONQUE ARENAL DE LA AUTOPISTA GUADALAJARA-TEPIC; EL LIBRAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, CON UNA LONGITUD DE 30 KILOMETROS, CON ORIGEN EN EL ENTRONQUE AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA Y TERMINACION EN EL ENTRONQUE VENADO DE LA CARRETERA MANZANILLO-PUERTO VALLARTA; Y EL TRAMO CARRETERO LAS VARAS-PUERTO VALLARTA, UNICAMENTE LO QUE CORRESPONDE AL SUBTRAMO VALLE DE BANDERA CONTINUANDO HASTA EL ENTRONQUE IXTAPA DEL LIBRAMIENTO PUERTO VALLARTA CON LONGITUD DE 8 KILOMETROS, EN EL ESTADO DE JALISCO (EN ADELANTE "LOS TRAMOS CARRETEROS"), CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales. Las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir las acciones del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. Asimismo, dentro de sus objetivos centrales están el garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.
- II. El propio Plan hace énfasis en que la implementación de estrategias deberá contemplar líneas de política para modernizar la red carretera, así como mejorar su conectividad, brindando continuidad a la circulación a través de la construcción de obras que permitan mejorar los accesos de las regiones, ciudades, puertos y fronteras.
- III. La Ley de Planeación señala en sus artículos 33 y 34 que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta.

- IV. En el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco, 2030 para el Estado de Jalisco, se establece el Programa Sectorial de Infraestructura Productiva, en el cual estos "TRAMOS CARRETEROS" se consideran de la más alta prioridad para la consolidación de la red carretera estatal.
- V. En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", suscribirá el presente Convenio de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", en el cual se establece en su cláusula segunda, que las partes conocen las características y especificaciones del proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, así como el nuevo esquema de concesión federal y sus implicaciones, tanto en tiempo como financieras, legales y contingentes con el propósito de llevar a cabo la construcción, operación, explotación, mantenimiento y conservación de "LOS TRAMOS CARRETEROS" en función de las necesidades y de los recursos federales y estatales disponibles.
- VI. En este contexto, "LA SCT" como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, tiene previsto involucrar la participación del sector público y privado, y así acelerar los ritmos de ejecución de las obras, con la activa colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", para asegurar que el desarrollo de este tipo de obras se lleve a cabo con eficiencia y oportunidad.
- VII. El nuevo esquema de Concesión Federal, mediante aprovechamiento de activos implementado por "LA SCT" es fundamental para financiar la ejecución de 35 proyectos del programa carretero 2007-2012 y consiste en desincorporar activos carreteros del Fideicomiso 1936 de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) a cambio del pago de una indemnización mediante el otorgamiento de una concesión a través de concursos públicos. "LA SCT" para efectos del concurso integra paquetes conformados por autopistas de la red FARAC y por nuevas autopistas de cuota y las obras de modernización asociadas a las autopistas antes señaladas, con lo que el nuevo concesionario se hace responsable de operar, conservar y explotar los activos en cuestión, así como construir y posteriormente explotar las nuevas autopistas que forman parte del paquete, que en conjunto y en lo sucesivo se le denominará PROYECTO DEL PACIFICO.
- VIII. En virtud de que se considera que las autopistas de altas especificaciones el libramiento sur de Guadalajara, con longitud de 110 kilómetros con origen en el entronque Zapotlanejo de la autopista Zapotlanejo-Guadalajara y terminación en el entronque Arrenal de la autopista Guadalajara-Tepic; el libramiento de Puerto Vallarta, con una longitud de 30 kilómetros, con origen en el entronque Aeropuerto de Puerto Vallarta y terminación en el entronque Venado de la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta; y el tramo carretero Las Varas-Puerto Vallarta, únicamente lo que corresponde al subtramo Valle de Banderas, continuando hasta el entronque Ixtapa del libramiento Puerto Vallarta, con longitud de 8 kilómetros, contribuirán a mejorar significativamente la accesibilidad de la región y a multiplicar las oportunidades de desarrollo de su población, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" ha decidido efectuar todas las acciones necesarias para apoyar a "LA SCT" a fin de que como parte del PROYECTO DEL PACIFICO se lleve a cabo la construcción de "LOS TRAMOS CARRETEROS", en el Estado de Jalisco, bajo el esquema de concesión federal.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo la de construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y particulares.
- I.2 Su titular, el Dr. Luis Téllez Kuenzler, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 El Ing. Oscar de Buen Richkarday, en su carácter de Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

1.4 Al Ing. Carlos Alberto Romero Bertrand, como Director General del Centro SCT Jalisco, le corresponde ejercer en la entidad federativa de su adscripción, la representación de "LA SCT" respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

1.5 Su domicilio para los efectos de este instrumento es el ubicado en avenida Xola y Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" QUE:

II.1.- De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2.- Su Gobernador el Sr. Emilio González Márquez, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y 3 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3.- El Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4.- El Mtro. José Luis de Alba González, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5.- El Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.6.- Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio de Gobierno, avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 40, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III, 9o., 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 24, fracciones I y II, 25 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 6o., 21 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o. fracción I, inciso c), 3o., 5o. fracciones I, III, VIII y IX, 25 y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1o., 5o., 7o., fracción XVII y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 2o., fracción II y XXXII, 3o., 4o., 6o., fracción IX, 10 fracción V y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 13, 19, 20, 21, 22, 23 fracciones I, II y IV, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2o., fracciones I y III, 16, 72 y 74 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones de apoyo, entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" para establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de Concesión Federal, para construir, operar, explotar, conservar y mantener:

1.- El Libramiento Sur de Guadalajara, con longitud de 110 kilómetros con origen en el entronque Zapotlanejo de la autopista Zapotlanejo-Guadalajara y terminación en el entronque Arenal de la autopista Guadalajara-Tepic;

2.- El Libramiento de Puerto Vallarta, con una longitud de 30 kilómetros, con origen en el entronque Aeropuerto de Puerto Vallarta y terminación en el entronque Venado de la carretera Manzanillo-Puerto Vallarta, y

3.- El Tramo carretero Las Varas-Puerto Vallarta, únicamente lo que corresponde al subtramo Valle de Banderas, continuando hasta el entronque Ixtapa del libramiento Puerto Vallarta, con longitud de 8 kilómetros.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, las partes se sujetarán a las especificaciones y programas de los proyectos, así como a las normas vigentes de "LA SCT" y demás aplicables.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan expresamente que conocen las características y especificaciones del proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, así como el esquema de Concesión Federal y de Aprovechamiento de Activos y sus implicaciones, tanto en tiempo como financieras, legales y contingentes, por lo que están de acuerdo en que la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de "LOS TRAMOS CARRETEROS", se llevará a cabo mediante Concesión Federal otorgada por "LA SCT" de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SCT" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- A) Elaborar y revisar los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y el Proyecto Ejecutivo, conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes.
- B) Obtener los permisos correspondientes de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., de la Comisión Nacional del Agua, de Petróleos Mexicanos, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y de la Secretaría de Desarrollo Social, así como la autorización que derive del estudio de impacto ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales ("SEMARNAT"), según las disposiciones legales vigentes sobre la materia para la ejecución de las obras objeto del presente instrumento.
- C) Gestionar con el apoyo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" ante la SEMARNAT, los permisos para el cambio de uso de suelo para instrumentar la Concesión Federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener "LOS TRAMOS CARRETEROS".
- D) Tramitar a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero, ante el Comité Técnico del fideicomiso 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura constituido en el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, Institución Fiduciaria, la autorización correspondiente para que se aporten los recursos públicos que, en su caso, resulten necesarios para la liberación del Derecho de Vía de "LOS TRAMOS CARRETEROS".
- E) Efectuar a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero, con apoyo del Centro SCT Jalisco, las gestiones necesarias para el pago de la liberación del Derecho de Vía necesario, para la construcción de "LOS TRAMOS CARRETEROS", por el monto que se establezca en el avalúo técnico, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con recursos del fideicomiso señalado con el inciso D) de la presente cláusula, e inclusive en los casos en que se utilice el procedimiento de expropiación por parte del Gobierno de "EL ESTADO DE JALISCO".
- F) Adquirir en propiedad a través de la Dirección General de Desarrollo Carretero con apoyo del Centro SCT Jalisco y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", el Derecho de Vía que se requiera, para la construcción de "LOS TRAMOS CARRETEROS".
- G) Elaborar las Bases Generales del Concurso, la convocatoria del mismo, el título de concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de "LOS TRAMOS CARRETEROS", como parte del PROYECTO DEL PACIFICO de acuerdo con lo que establece la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- H) Llevar a cabo el proceso del Concurso y emitir el fallo, para otorgar la "Concesión Federal para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de "LOS TRAMOS CARRETEROS", como parte del PROYECTO DEL PACIFICO, en los tiempos programados y de acuerdo, con lo que establece la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

- I) Efectuar conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", las acciones de carácter técnico, legal y social tendientes a la liberación del Derecho de Vía a nombre de la Federación, dando cumplimiento a la normatividad vigente al respecto y de conformidad con lo establecido en los anexos "A", "B" y "C", que forman parte integrante del presente Convenio.

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A) Apoyar a "LA SCT" en la elaboración del Proyecto Ejecutivo, cuando ésta lo solicite, para la construcción de "LOS TRAMOS CARRETEROS", conforme a las normas y especificaciones aplicables.
- B) Apoyar a "LA SCT" en el pago de la liberación del Derecho de Vía, en aquellos casos en que existan diferencias entre el importe establecido por los avalúos emitidos por el INDAABIN, y el que resulte de la culminación del procedimiento jurisdiccional o administrativo.

Para efectos de lo anterior, las partes, integrarán a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, un Comité Técnico, conformado con la participación del Centro SCT Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano.

Los gastos erogados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", con motivo de las acciones que se realicen para llevar a cabo, la liberación del Derecho de Vía, se considerarán como no reembolsables y deberán documentarse de conformidad, con la normatividad estatal aplicable.

- C) Apoyar en el ámbito de su competencia a "LA SCT", en la obtención de los permisos y autorizaciones a que se refiere la cláusula tercera incisos B) y C) del presente Convenio.
- D) Concertar acciones con autoridades municipales, transportistas, comunidades o grupos sociales en aspectos referentes al desarrollo del proyecto, incluyendo acciones encaminadas a garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución, así como a solucionar en el ámbito de su competencia, cualquier situación irregular que se presente, antes o durante la realización de los trabajos, que impida su desarrollo adecuado.
- E) Apoyar a "LA SCT", en la conexión de los extremos de "LOS TRAMOS CARRETEROS", con las vías de comunicación terrestres que entroncan.
- F) Una vez que se pongan en operación "LOS TRAMOS CARRETEROS", no permitirá el establecimiento de accesos irregulares a "LOS TRAMOS CARRETEROS", ni la instalación de anuncios publicitarios en las zonas aledañas a los mismos hasta una distancia de cien metros contados a partir del límite del Derecho de Vía, sin contar con el previo permiso de "LA SCT", de conformidad con lo que establece el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Federales y Zonas Aledañas, así como tampoco el establecimiento de cualquier tipo de tiendas de conveniencia, vendedores y obras en las zonas aledañas a "LOS TRAMOS CARRETEROS" que pudiera poner en peligro la seguridad de los usuarios y de la vía concesionada.
- G) En materia ambiental, hará efectiva su competencia y ejercerá sus facultades en relación a "LOS TRAMOS CARRETEROS", con el propósito de que durante su construcción sea debidamente preservado cualquier aspecto en materia ambiental coordinándose cualquier acción al respecto con "LA SCT".
- H) Efectuar conjuntamente con "LA SCT" las acciones de carácter técnico, legal y social tendientes a la liberación del Derecho de Vía.

QUINTA.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por "LA SCT": El Director General del Centro SCT Jalisco.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO": El Secretario de Desarrollo Urbano.

El responsable de cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual, deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes, decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a las partes, en un plazo mínimo de 10 (diez) días hábiles posteriores a dicho evento.

SEXTA.- “LA SCT” por conducto del Director General del Centro SCT Jalisco y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO” por conducto del Secretario de Desarrollo Urbano, se comprometen a evaluar el avance de las acciones, que llevan a cabo de conformidad con el presente instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que, en su caso se involucren, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP), y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO” respecto de las acciones objeto del presente Convenio.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y/o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- “LA SCT” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”, convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- “LA SCT” se compromete a hacer pública, en su caso, la información relativa a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO” se compromete a hacer pública dicha información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

DECIMA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones y/o adiciones al Convenio surtirán efectos legales a partir de la fecha de suscripción y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se esté a la normatividad aplicable en la materia.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio o, en su caso, incumplan sus obligaciones, se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos económicos necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el Convenio de terminación respectivo.

DECIMA TERCERA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días naturales, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

- “LA SCT”:
Centro SCT Jalisco
Av. Lázaro Cárdenas No. 4040,
Colonia Chapalita, C.P. 45030, Zapopan, Jal.
- “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”:
Secretaría de Desarrollo Urbano
Prolongación Av. Alcalde No. 1351, Edificio “B”,
Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jal.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha en que se hayan alcanzado los fines que motivan su formalización debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiuno del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Jalisco, **Carlos Alberto Romero Bertrand**.- Rúbrica.- Por el Estado Libre y Soberano de Jalisco: el Gobernador Constitucional, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando A. Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, **José Sergio Carmona Ruvalcaba**.- Rúbrica.